FECHA	/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021–2030 del Instituto Superior de Educación Rural (ISER), titulado "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa", establece una apuesta decidida por el desarrollo integral del mundo rural mediante la oferta de programas de pregrado y posgrado en los niveles técnico y tecnológico, con excelencia académica y pertinencia social. En este marco, la dimensión de formación contempla el fortalecimiento de estudiantes, docentes y personal administrativo, orientado a la generación de habilidades, competencias y conocimientos. Este propósito se materializa a través de programas e iniciativas flexibles, inclusivas y de alta calidad, que respondan a las necesidades del contexto rural y urbano, promoviendo la equidad, la sostenibilidad y la transformación social.

A la institución le corresponde cumplir con la misión institucional, la búsqueda de herramientas con el fin de garantizar la correcta ejecución de la proyección de las salidas a prácticas del personal docente y estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER y del personal directivo y administrativo que se requiera trasladar dentro y fuera de la ciudad se hace necesario adelantar la contratación de personas que apoyen la parte operativa para la conducción y el cuidado de los vehículos de la institución, en la sede principal del instituto superior de educación rural- ISER- de pamplona.

El ISER cuenta con 3 vehículos Institucionales 1. Microbús NPR 729, marca CHEVROLET modelo 2010, Con Placa OWG 881, con capacidad para 20 pasajeros; 2. Camioneta doble cabina GREAT WALL línea wingles 5, modelo 2018, con placa OWG 902; 3. Bus (nuevo) marca Mercedes Benz, Línea 916 modelo 2025, con capacidad para 40 pasajeros; teniendo en cuenta el número de vehículos y Conforme con las necesidades del ISER, se hace indispensable la contratación de otro conductor que apoye las salidas de práctica así mismo que la Institución a través de la regionalización debe dar respuesta a las necesidades o la demanda en diecisiete (17) centros tutoriales en diferentes departamentos y dos (2) Lugares de desarrollo tanto en pamplona como Cúcuta, en las prácticas, visitas de campo, recorridos promocionales, atención a comunidades entre otras actividades académicas, exige la movilización constante, esto genera que la necesidad de contar disponibilidad de personal para el logro eficaz de los objetivos.

En la actualidad la Institución solo cuenta con un (1) conductor para cumplir con todas las salidas programadas, lo que es insuficiente teniendo en cuenta que la demanda día

a día que requiere la institución, por lo que se hace necesario hacer la contratación de un conductor que apoye estas actividades en la Institución.

Perfil requerido: Bachiller con una experiencia mínima de 2 año en actividades relacionadas con la conducción que se relaciona con el objeto contractual, en instituciones públicas o privadas, debe con licencia C2 que permita conducir vehículos de servicio público como camiones rígidos, busetas y buses; el conductor debe conocer de las normas de tránsito las aplica activamente al conducir, priorizando la seguridad propia y la de los demás usuarios de la vía. Esto implica respetar las señales de tránsito, los límites de velocidad, el uso del cinturón de seguridad, y mantener una distancia segura con otros vehículos, demostrando empatía y consideración hacia peatones, ciclistas y otros vehículos. entre otras prácticas.

La presente solicitud suple la necesidad expresada en el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 en el Eje 5: Gestión estratégica, administrativa y financiera. Línea Estratégica 17: Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Programa: P37. Consolidar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a través de las diferentes políticas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONDUCCIÓN, Y CUIDADO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL, COMO APOYO AL PROCESO DE GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS- INVENTARIOS Y APROVISIONAMIENTO.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

26000000 PRODUCTO: CONDUCCION DE VEHICULOS, BUQUES Y AERONAVES

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
26000000	26120000	26121500	26121541

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
N/A	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**

	N.A
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
N/A	
UNIDAD DE MEDIDA	
N.A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
N.A	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO	
N.A	

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL
OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLC ($ 8.166.666)
2.4. FORMA DE PAGO
El ISER cancelará al contratista el valor total del contrato en pagos mensuales o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito previo para certificar el cumplimiento de actividades del superior del contrato y evidencia de pago a seguridad social, proporcional al 2026 valor del contrato.
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN
El contratista prestará sus servicios en la sede central del ISER en la calle 8 Nº 8-155 barrio Chapinero, Municipio de Pamplona, Norte de Santander, y donde se requiera por parte de la Institución.
2.6. SUPERVISIÓN
La ejercerá quien designe el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" de Pamplona.
2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADEMICO CIENTÍFICO Y TÉCNICO UNIVERSIDADES PUIBLICA	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRICIDAD RURAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO- ANCIAMOS	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	N.A%
TASA PRO-DEPORTE	N.A%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**10%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

1) Conducir el vehículo asignado y velar por el buen funcionamiento de este. **2)** Cumplir con los itinerarios, horarios y servicios que le asignen **3)** Revisar y verificar diariamente el estado del vehículo herramientas, y equipos de seguridad y de carretera, y llevar un registro. **4)** Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y llevar los registros correspondientes al uso y mantenimiento del vehículo. **5)** Inspeccionar y detectar las faltas que observa en el vehículo, realizar las reparaciones menores que sean necesarias e informar y solicitar su oportuno mantenimiento. **6)** Cumplir con las Normas establecidas por las autoridades de tránsito para la conducción de vehículos. **7)** El conductor mantendrá libre a la institución de cualquier multa, sanción de tránsito o cualquier otro concepto, por la violación o infracción a las normas de tránsito. **8)**. Responder por el buen uso y conservación del vehículo y por mantener en buen estado las herramientas, equipos y bienes asignados. **9**) Mantener bajo absoluta reserva, rutas, conversaciones y demás información a las que tenga acceso, relacionada con el personal que moviliza. **10**) Informar a las Autoridades competentes sobre los accidentes y demás novedades relacionadas con el funcionamiento del vehículo o el desempeño de sus labores. **11)** Colaborar en el desarrollo de las actividades administrativas de acuerdo con las instrucciones del supervisor. **12)** y demás actividades que el supervisor ISER, le impartan y que estén dentro de su conocimiento. **13**) Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación al sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos y porcentajes establecidos por Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14).** Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento este indispensable para cada pago y subirlos al SECOP II. **15)** Responder por el inventario de los bienes entregados bajo su responsabilidad y entregar en perfecto estado, al finalizar el contrato los bienes de inventario suministrados, requisito para certificar el último pago. **16)** Retirar y guardar el vehículo dentro del horario establecido, en el parqueadero correspondiente.**17)** Certificar inscripción ante el RUNT. **18)** Respetar límites de velocidad establecidas para transporte escolar según la ley. **19)** Respetar las

normas de tránsito vigentes. **(20)** Entregar semanalmente al supervisor del contrato en forma impresa, los formatos de cada uno de los transportes realizados durante este periodo. **(21)** Todas las demás actividades que el CONTRATANTE le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.9 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiere el CONTRATISTA en el ISER, así como la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar sus actividades.
2) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato.
4) Realizar la afiliación y pago ARL
5) Asignar supervisor

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de Contratación Directa, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que*: "Son contratos de prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"* (…) y lo previstos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°), literal h), que establece: *"La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (…) h)Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas"*, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El Contrato a celebrar es de Orden de prestación de servicios, con una persona natural que demuestre idoneidad, con licencia C2 que permita conducir vehículos de servicio público como camiones rígidos, busetas y buses; el conductor debe conocer de las normas de tránsito las aplica activamente al conducir, priorizando la seguridad propia y la de los demás usuarios de la vía. Esto implica respetar las señales de tránsito, los límites de velocidad, el uso del cinturón de seguridad, y mantener una distancia segura con otros vehículos, demostrando empatía y consideración hacia peatones, ciclistas y otros vehículos. entre otras prácticas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

EL VALOR ESTIMADO PARA REALIZAR LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, DESTINADO POR LA INSTITUCIÓN ES DE OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLC ($ 8.166.666) CON PAGOS MENSUALES DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.500.000) INCLUIDO TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE LA EJECUCIÓN CONLLEVE.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual a desarrollar, el plazo, la experiencia con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso:

- ✓ Se solicitó e invitó a cotizar con diferentes personas, que contaran para la ejecución del objeto a contratar.
- ✓ Que, una vez obtenidas las cotizaciones, teniendo en cuenta para calcular el valor del presupuesto se tendrá en cuenta para la contratación la oferta de menor valor de las cotizaciones presentadas, atendiendo la austeridad en el gasto de la institución.

Acorde con lo anterior y atendiendo los requisitos y responsabilidades, se procedió a solicitar cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

Persona natural o Jurídica	Documento de Identidad (NIT)	Plazo	Valor mensual	Valor total
ALVARO ENRIQUE CONTRERAS	13.350.855	2 MESES 10 DIAS	$3.900.000	$9.100.000
JOSE RICARDO OSORIO	88.255.069	2 MESES 10 DIAS	$3.700.000	$8.633.333

REINER ANDRES ROZO FLÓREZ	5.478.378	2 MESES 10 DIAS	$3.500.000	$ 8.166.666
PROMEDIO				**$ 9.308.888**

CONCLUSIÓN:
El valor estimado promedio acorde a las cotizaciones allegadas es por la suma de NUVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MLC ($ 9.308.888), por dos (2) meses y 10 días, no obstante, se tiene en cuenta la cotización de menor valor y el Instituto en pro de la austeridad del gasto establece el valor de la contratación se fija en la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLC ($ 8.166.666) de inicio y/o ejecución del contrato.

Se adjuntan cotizaciones recibidas.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2026, según certificación emitida por la asesora de planeación

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona "ISER" seleccionará al contratista que previo análisis comparativo de las cotizaciones presente el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca y que la persona natural sea idónea para la ejecución del contrato, así como también, atendiendo la modalidad de selección que es CONTRATACIÓN DIRECTA, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que su propuesta económica sea la más baja.

La ley 1150 de 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, por lo expuesto el ISER seleccionará a la persona natural idónea para la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y diez (10) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La ejecución del contrato no se autorizará hasta el cumplimiento de requisitos para la ejecución, esto es Registro presupuestal, afiliación a riesgos laborales.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

En este aspecto es importante resaltar, que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de los contratos a celebrar son riesgos previsibles los pagos por parte de la entidad y el incumplimiento en la prestación del servicio contratado.

Tipificación y asignación del riesgo:

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGARLO REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del proponente	El Proponente	Se entiende perfeccionado el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.
Riesgo de Operación: mayores costos de operación de los proyectados en la provisión del Talento Humano o en los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del Contratista	El Contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
Riesgo Financiero: Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado	El Contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica para que la ejecución del contrato no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto
Riesgo Soberano: Comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato	La Entidad Contratante y el Contratista	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción aceptada por las nuevas disposiciones
Riesgo de Responsabilidad Civil Extra contractual	El Contratista	El Contratista responderá civil y extracontractualmente por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	La Entidad Contratante y el Contratista	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipulados en los contratos y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte cada uno
Riesgo de cumplimiento	El Contratista	Se impondrán multas al Contratista por el incumplimiento parcial o general del contrato

Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista	El Contratista	El Contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.
Riesgo de Accidente Laboral	El Contratista	El Contratista a través de la ARP, responderá por los accidentes de trabajo que se genera por causa del mismo, de igual forma el porcentaje cancelado deberá ser proporcional al riesgo.
Riesgo Tecnológico: Comprende el no cumplimiento de la calidad del servicio contratado por impericia en el manejo de los estándares tecnológicos ofrecidos durante la ejecución del contrato	El Contratista	El Contratista asume el riesgo en atención a su experticia el objeto contractual y los estándares tecnológicos, porque cuenta con un manejo u posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.
Riesgo Económico: Se refiere a las posibles demoras que se presenten en el pago del Contratista por trámites internos operativos o cuando el contratista no allega oportunamente los documentos soportes del mismo, tales como facturas, informes, certificaciones, etc.	El Contratista	El Contratista asume el riesgo en atención a que se encuentra obligado a acreditar el cumplimiento del objeto contratado con la respectiva aprobación del supervisor designado por la entidad, allegando los documentos correspondientes, tales como las facturas y constancias requeridas
Riesgo Administrativo: Que por necesidades del servicio se presenten situaciones administrativas u operativas al interior de la entidad que impidan el desarrollo normal del objeto contractual para lo cual se informará al contratista para que reprograme dichas actividades.	El Contratista	El contratista asume el riesgo en atención a que, por las funciones misionales otorgadas a la entidad, surgen situaciones administrativas que ameritan reprogramar las actividades contratadas que son de conocimiento del contratista quien asume todos los riesgos administrativos.
RIESGOS OPERACIONALES	El Contratista garantizará la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento del mismo. A su vez, debe tener el debido cuidado de los elementos y documentación facilitada para el desarrollo del objeto del contrato. EL ISER: De conformidad con la norma deberá contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.	

8. CDP

El presente proceso se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 01-001 de 2026, con cargo a la cuenta presupuestal Servicios financieros conexos – servicios de leasing. Expedido por el Profesional Universitario de Gestión en Recursos Financieros - Presupuesto **HAYLEEN YANIXA ESPINOSA RICO.**

9. GARANTÍAS

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riegos estipulados se categorizaron en el nivel bajo y medio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Que a su tenor textual dice: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en especial, en consideración a que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado previa certificación del supervisor del contrato, el ISER, determina que Contratista no deberá constituir garantía única

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N.A	N.A	N.A

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

FABIOLA RAMON FUENTES
Almacenista General
Gestión de Recursos Financieros - Inventario y Aprovisionamiento

Reviso: Janeth León Zarazona
Profesional Especializada adscrita a la oficina de asesoría Jurídica